



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Primer Informe Trimestral 2014





Primer Informe Trimestral 2014



Con la publicación del Primer Informe Trimestral 2014, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1° de enero al 31 de marzo de 2014.



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Contenido

El Pleno	6
Presentación	7
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	9
<i>Aplicación de la legislación de competencia</i>	9
<i>Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras</i>	21
<i>Calidad y mejora continua</i>	22
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general	24
<i>Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales</i>	24
<i>Posicionar la competencia económica en la agenda pública</i>	27
<i>Impulso al reconocimiento de la COFECE a nivel internacional</i>	29
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	30
<i>Monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados</i>	30
<i>Evaluación de las intervenciones para proteger los principios de competencia</i>	30
IV. Fortalecimiento institucional para ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	32
<i>Gestión del talento</i>	33
<i>Control interno</i>	33
<i>Evaluación del desempeño institucional</i>	34
<i>Transparencia y rendición de cuentas</i>	34
<i>Gestión de los recursos de la Comisión</i>	35
Apéndice estadístico	40
Índice de tablas y de gráficas	44
<i>Tablas</i>	44
<i>Gráficas</i>	44
Glosario	45
Siglas y acrónimos	47
Directorio	48

El Pleno

El Pleno está integrado de la siguiente manera:

Comisionada Presidente

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido

Benjamín Contreras Astiazarán

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Francisco Javier Núñez Melgoza



Presentación

Este Primer Informe Trimestral 2014 se ha preparado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución).

El contenido del documento detalla las actividades realizadas por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) durante el periodo enero-marzo 2014 en el marco de sus objetivos estratégicos: i) cumplimiento con su mandato constitucional; ii) promoción de los beneficios y la cultura de la competencia; iii) su contribución al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad, y; iv) fortalecimiento institucional.

En particular, durante el primer trimestre del año, la Comisión inició un nuevo esquema de trabajo basado en los objetivos y líneas de acción señaladas en su Plan Estratégico 2014-2017 (Plan o PE 2014-2017). El Plan incluye proyectos de inicio inmediato e indicadores para monitorear el cumplimiento de los objetivos institucionales, lo que facilita que el desempeño de la Comisión esté orientado a resultados. Dada la importancia de este documento y en consideración de las mejores prácticas a nivel internacional, el PE 2014-2017 se sometió a un proceso de consulta pública al que concurrieron miembros de diversas instituciones académicas, directivos de empresas y expertos en la materia, en un ánimo de colaboración con la autoridad.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento del Plan, la COFECE elaboró un Programa Anual de Trabajo para 2014 e instaló siete Comités de Seguimiento. En el Programa se detallan las acciones y los proyectos encaminados a alcanzar cada objetivo del Plan, mientras que los Comités se encargan de monitorear los avances y el logro de metas.

Finalmente, con este informe, la COFECE realiza un ejercicio de rendición de cuentas ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo al tiempo que transparenta los avances y resultados de la ejecución de la política de competencia ante la ciudadanía.



Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidente



I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

Desde su creación como órgano autónomo, la COFECE ha trabajado en el cumplimiento de sus obligaciones y facultades para garantizar así la libre competencia y concurrencia en los mercados en nuestro país en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes aplicables.

Particularmente, la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) otorga a la Comisión atribuciones para perseguir y sancionar las conductas anticompetitivas en los mercados. Éstas pueden ser concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, así como las prácticas monopólicas absolutas o relativas que realicen los agentes económicos. Además, la Ley confiere a la COFECE la facultad de emitir tanto opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos, como respuestas a consultas, y declaratorias en materia de competencia. Asimismo, defender el sentido de sus resoluciones ante, órganos revisores jurisdiccionales es una tarea de suma importancia para que la COFECE cumpla con su mandato.

Aplicación de la legislación de competencia

En la aplicación de la legislación de competencia y libre concurrencia, la COFECE divide su trabajo en dos grandes áreas. La primera se encarga de supervisar, investigar y establecer medidas para sancionar y evitar diversas conductas y arreglos entre los participantes del mercado. Así la Comisión combate prácticas que de acuerdo con la Ley, impiden o restringen las condiciones de competencia y libre concurrencia que deben existir en los mercados. En la segunda, la COFECE emite opiniones respecto al marco normativo, regulatorio y de procedimientos en el que interactúan los participantes del mercado. De esta manera, la Comisión protege y fomenta los principios de competencia y de libre concurrencia.

De enero a marzo de 2014, la COFECE tramitó 113 asuntos, de los cuales 46 se ingresaron en el periodo que se informa y 67 se recibieron de periodos previos. En estos tres primeros meses, se desahogaron 48 asuntos, por lo que se trasladan 65 al segundo trimestre del año para continuar con su análisis y resolución.

En los siguientes apartados se hará un breve desglose de los análisis y acciones que emprendió la COFECE durante el primer trimestre de 2014 en materia de concentraciones, investigación de prácticas monopólicas, opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos, así como la defensa de sus resoluciones ante órganos revisores jurisdiccionales.

**Tabla 1. Asuntos tramitados
Primer trimestre de 2014**

Tipo de asunto	Número
Pendientes del periodo anterior^a	67
Concentraciones	23
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	20
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	13
Consultas ^c	11
Ingresados en el periodo	46
Concentraciones	29
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	7
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	4
Consultas ^c	6
Concluidos^d	48
Concentraciones	35
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	4
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	5
Consultas ^c	4
Pendientes para el siguiente periodo	65

Fuente: COFECE.

- a. Las cifras en este renglón no coinciden con las reportadas en el Primer Informe Trimestral 2013. La diferencia radica en que en aquel informe no se incluyen los casos tramitados entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013, mientras que en esta tabla sí se incluyen.
- b. Opiniones acerca de los participantes y condiciones en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.
- c. Mecanismo utilizado por agentes económicos así como por dependencias y entidades de gobierno para aclarar dudas sobre los procedimientos de la Comisión o la aplicación de la LFCE.
- d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.

Concentraciones

El artículo 16 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición de control o cualquier acto entre agentes económicos por el cual se concentran asociaciones, partes sociales, acciones, fideicomisos o activos en general. Deben notificarse a la COFECE aquellas concentraciones cuyo monto rebasa ciertos umbrales establecidos en la Ley. Además, la Comisión tiene la facultad de imponer condiciones o no autorizar las operaciones cuando considere que existen riesgos potenciales en los mercados afectados por la concentración.

En el primer trimestre de 2014 se concluyeron 35 asuntos, 34 notificaciones y un aviso. De las notificaciones 29 fueron autorizadas, tres condicionadas, una se tuvo por no presentada y una no fue admitida a trámite. El aviso de concentración presentado fue procedente. Se trasladaron 17 asuntos para su atención en el siguiente trimestre.

**Tabla 2. Concentraciones, tipo de procedimiento y resolución
Primer trimestre de 2014**

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior^a	23
Ingresados en el periodo	29
Concluidos	35
Notificaciones	34
Autorizadas ^b	29
Condicionadas ^c	3
No autorizada ^d	0
Otras ^e	2
Avisos^f	1
Procedentes	1
Improcedentes	0
Pendientes para el siguiente periodo	17

Fuente: COFECE.

a. Las cifras en este renglón no coinciden con las reportadas en el Primer Informe Trimestral 2013. La diferencia radica en que en aquel informe no se incluyen los casos tramitados entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013, mientras que en esta tabla sí se incluyen.

b. Una **concentración autorizada** es aquella en la que el Pleno consideró aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.

c. Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno consideró establecer compromisos a los agentes económicos para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.

d. Una **concentración no autorizada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

e. En el rubro de otras se incluyen operaciones no presentadas, no admitidas a trámite, desistidas y desechadas. Una **concentración no presentada** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una **concentración no admitida a trámite** es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una **concentración desistida** ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación. Una **notificación desechada** es aquella que no puede ser analizada porque no cumple con los elementos necesarios para ser considerada una concentración.

f. Un **aviso de concentración** es el acto de notificar una operación en la que un agente económico posea el 98% de las acciones o partes sociales del o los agentes económicos involucrados, por lo menos durante los últimos tres años, desde su constitución o desde que la Comisión lo haya autorizado. Antes de la reforma de 2011 los avisos de concentración estaban previstos en la LFCE, actualmente sólo se encuentran vigentes en el artículo 26 del Reglamento de la LFCE.

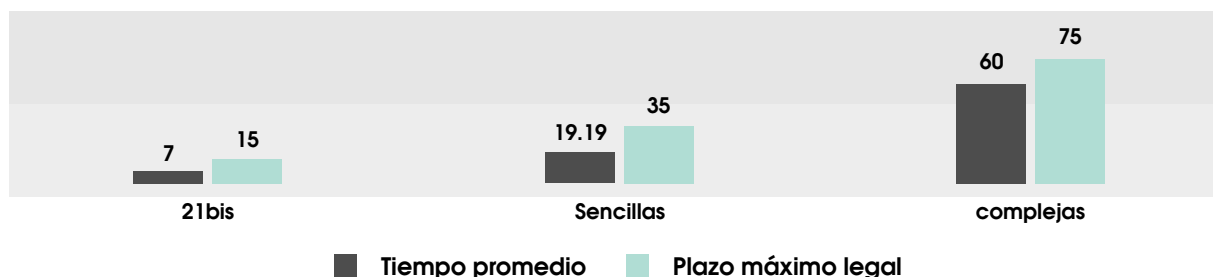
La COFECE realiza un importante esfuerzo para que el procedimiento de análisis de concentraciones sea eficaz, ágil, transparente y predecible. Así, la Comisión facilita que los agentes económicos realicen las operaciones que les permitan ser más eficientes y mejorar su posición competitiva. De esta manera, no se entorpecen las decisiones de negocio y se favorece la competencia.

La LFCE contempla dos procedimientos distintos para notificar concentraciones. Primero, los agentes económicos pueden tramitar las notificaciones por medio de un procedimiento simplificado establecido en el artículo 21 bis. Ello cuando demuestren que es notorio que la operación no tendrá un impacto negativo en la competencia.¹ En este trimestre, se atendió un asunto bajo este procedimiento con una duración de siete días hábiles, lo que se compara favorablemente con el plazo legal máximo (15 días hábiles).

Segundo, el artículo 21 de la LFCE establece el procedimiento estandarizado de notificación de concentraciones por parte de los agentes. La Comisión considera como sencillas las concentraciones tramitadas bajo este procedimiento y que no requieren un análisis exhaustivo. Durante el periodo de enero a marzo de 2014 se resolvieron 29 concentraciones sencillas en un tiempo promedio de 19.19 días hábiles, casi 16 días por debajo del límite establecido en la Ley que es de 35 días.

Finalmente, la Comisión clasifica como complejas las concentraciones notificadas por medio del artículo 21 de la LFCE en las que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido al alto grado de sofisticación de la información a analizar. Durante el primer trimestre de 2014, el Pleno resolvió dos concentraciones complejas que se atendieron en un promedio de 60 días hábiles, 15 días antes del plazo legal máximo de 75 días.

**Gráfica 1. Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal (en días hábiles)
Primer trimestre de 2014**



Fuente: COFECE.

La Comisión distingue en su análisis cuándo pueden o no tener efectos las concentraciones en los mercados. De enero a marzo de 2014, la COFECE consideró que 13 operaciones, en su ejecución, no tendrían efectos sobre los mercados por tratarse de reestructuraciones corporativas, aumento de participación accionaria y diversificación pura.

En los asuntos de concentraciones en los que la COFECE identifica efectos en los mercados, el Pleno sólo autoriza las operaciones en las que no prevé riesgos a la competencia. Esto también sucede en las que el Pleno detecta problemas que pueden prevenirse o mitigarse a través de condiciones. Durante el primer trimestre de 2014, la COFECE identificó 19 concentraciones en las que existían efectos en los mercados, ya sea por un traslape horizontal, la integración vertical o diversificaciones por línea de producto o por la extensión geográfica del mercado. Todas estas operaciones fueron autorizadas dado que no se encontraron amenazas a la competencia.

¹ Ejemplos de este tipo de operaciones, previstos en el artículo 21 bis de la LFCE, son los casos en que un adquirente participa por primera vez en un mercado, cuando hay un aumento de participación accionaria y no modifica su posición de control en una empresa; o cuando no adquiera el control a pesar de aumentar su participación en el capital social de una empresa.

**Tabla 3. Concentraciones, tipo de efecto
Primer trimestre de 2014**

Tipo de concentración	Suma
Total	32
Sin efectos en los mercados	13
Reestructuración corporativa	3
Aumento de participación accionaria	4
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	19
Horizontal	12
Vertical	1
Diversificaciones	6
Por línea de producto	4
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: COFECE.

Nota: No se incluyen operaciones desistidas, cerradas ni desechadas.

A continuación se exponen los casos más relevantes resueltos en el periodo enero-marzo de 2014.

Alsea-Walmex²

El 23 de septiembre de 2013 Alsea notificó su intención de adquirir el negocio de restaurantes de servicio completo de Walmex, que comprende los restaurantes VIPS, El Portón, Ragazzi y La Finca.

En esta transacción, el mercado relevante se determinó como el de restaurantes de servicio completo con más de 30 empleados en un radio de 5 kilómetros a la redonda, tomando como referencia los restaurantes de Walmex. Al respecto, se identificó que Alsea y Walmex coincidían a nivel nacional en este mercado en 259 áreas geográficas distintas. Aunque, en general, la COFECE no encontró problemas de concentración en las áreas geográficas identificadas, se detectó que la apertura de nuevos restaurantes en años recientes se ha dado principalmente en centros comerciales y, en menor proporción en ubicaciones independientes. Se espera que esta tendencia se mantenga en el futuro cercano por lo que el Pleno consideró necesario imponer condiciones para autorizar la operación. En este caso, se actuó con el propósito de proteger el proceso de competencia en donde está ocurriendo el crecimiento en este mercado.

Por lo anterior, el 21 de febrero de 2014 el Pleno determinó condicionar la operación a que: i) se eliminaran las exclusividades existentes en los contratos de arrendamiento que tenía Walmex para sus restaurantes en centros comerciales y, ii) que Alsea no imponga nuevas exclusividades en sus contratos de arrendamiento.

Asimismo, el Pleno sujetó la subsistencia de la transacción a un conjunto de condiciones entre las cuales destaca que mientras exista la concentración y durante el plazo de diez años, ninguno de los accionistas de control, miembros del Consejo de Administración o funcionarios relevantes de Alsea o de entidades relacionadas participen como miembro del Consejo de Administración o se desempeñen como funcionarios relevantes de agentes económicos dedicados al arrendamiento de espacios en centros comerciales.

² Expediente CNT-095-2013. Agentes económicos involucrados: Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Walmart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex). Disponible en <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>

Office Depot – Casa Marchand³

El 15 de noviembre de 2013 Office Depot notificó su intención de adquirir Casa Marchand, una comercializadora mayorista de artículos de papelería, oficina y similares.

En el análisis de la transacción se determinó que las partes coincidían en el mercado de comercialización de artículos de papelería fuera de sucursal con entrega a domicilio. A pesar de que en este mercado se rebasaban ligeramente los umbrales establecidos por la Comisión en términos del grado de concentración, se consideró que la concentración no representaba riesgos a la competencia. En efecto, la Comisión corroboró que no existen barreras significativas ni a la entrada ni a la salida, ya sea de origen económico o regulatorio y que los competidores actuales tienen la capacidad suficiente para mantener la presión competitiva en este mercado.

Con base en lo anterior, el 27 de marzo de 2014 el Pleno determinó autorizar la operación.

Prácticas monopólicas

El artículo 8 de la LFCE establece que están prohibidas las prácticas monopólicas en los mercados. Estas prácticas son aquellas acciones que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios. Las prácticas monopólicas pueden ser absolutas o relativas.

Las prácticas monopólicas absolutas son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado o coordinar posturas en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas. Se consideran prácticas monopólicas relativas las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Durante el periodo que se reporta, se encontraban en trámite 27 asuntos de prácticas monopólicas. De éstos, 20 estaban pendientes del periodo anterior y siete se iniciaron en los tres primeros meses de 2014.

³ Expediente CNT-127-2013. Agentes económicos involucrados: Office Depot de México, S.A. de C.V. (Office Depot) y Casa Marchand, S.A. de C.V. (Casa Marchand). Disponible en <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V543/57/1801653.pdf>

**Tabla 4. Prácticas monopólicas, tipo de procedimiento y resolución
Primer trimestre de 2014**

Asuntos	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes del periodo anterior ^a	20	12	8
Ingresados en el periodo ^b	7	6	1
Concluidos	4	3	1
Con sanción	1	0	1
Cierre con compromisos ^c	0	0	0
Desechados ^d	2	2	0
No admitidos a trámite	1	1	0
Acumulados ^e	0	0	0
Cierre ^f	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	23	15	8

Fuente: COFECE.

a. Las cifras en este renglón no coinciden con las reportadas en el Primer Informe Trimestral 2013. La diferencia radica en que en aquel informe no se incluyen los casos tramitados entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013, mientras que en esta tabla sí se incluyen.

b. En el rubro de ingresadas se incluyen reingresos y cuerdas. Un **reingreso** es un asunto concluido previamente y que la Comisión debe readmitir a trámite derivado de una sentencia del Poder Judicial de la Federación. Una **cuerda** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

c. Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

d. Una **investigación desechada** es la conclusión de un caso a causa de la insuficiencia de elementos necesarios para iniciar una investigación.

e. Una **investigación acumulada** es la agrupación de casos nuevos agregados a una a investigación en curso donde hay relación estrecha entre ambos.

f. Un **caso cerrado** es aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

De enero a marzo de 2014 se concluyeron cuatro casos, tres de prácticas monopólicas absolutas y uno de prácticas monopólicas relativas. Para el siguiente trimestre continúan 23 asuntos en proceso de atención.

**Tabla 5. Prácticas monopólicas, asuntos concluidos por tipo de procedimiento y práctica
Primer trimestre de 2014**

Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Total	4	3	1
Prácticas monopólicas absolutas	3	2	1
Prácticas monopólicas relativas	1	1	0

Fuente: COFECE.

A continuación se presenta la información más relevante del caso sancionado durante el periodo que se reporta.

Mercado de producción, distribución y comercialización de compresores herméticos en el territorio nacional⁴

El 8 de diciembre de 2008 se recibió una solicitud de ingreso al Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones. La información presentada por el solicitante fue suficiente para presumir la existencia de una práctica monopólica absoluta para que se otorgaran los beneficios del programa.

La investigación subsecuente encontró elementos en contra de Appliances Components, Panasonic, Tecumseh Brasil y Whirlpool. Ello por participar en la fijación del precio de los compresores herméticos utilizados como insumos para aparatos de refrigeración y aire acondicionado con propósitos tanto residenciales (productos electrodomésticos como refrigeradores y congeladores) como comerciales (congeladores y refrigeradores para restaurantes y supermercados) durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2004 y el 31 de diciembre de 2008. Al respecto, ejecutivos y empleados de los agentes investigados intercambiaron información sobre clientes, costos, capacidad de producción y volúmenes, con el fin de coordinar sus precios de venta. Adicionalmente, se determinó responsabilidad para Embraco NA, Embraco México y Tecumseh al coadyuvar en la realización de la práctica referida.

En Brasil, Canadá, la Unión Europea y los Estados Unidos de América (EUA) se llevaron a cabo investigaciones relacionadas que también iniciaron por una solicitud de amnistía o clemencia.

Las conductas realizadas a nivel internacional afectaron el mercado mexicano a través de las importaciones de compresores. Asimismo, se identificó que la afectación se dio en cuatro canales: i) ensamble de productos para su venta principalmente en territorio nacional; ii) ensamble de productos para ser exportados; iii) comercialización de compresores herméticos y, iv) comercialización y fabricación de productos terminados.

El 25 de febrero de 2014, el Pleno sancionó la conducta y estableció una multa a los responsables de poco más de 219 millones de pesos, en su conjunto. La multa a los coadyuvantes se fijó en más de 4 millones de pesos.

Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

La COFECE tiene el mandato legal de velar por la competencia y libre concurrencia en los procesos de licitaciones públicas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la Nación o prestación de servicios públicos. De lo anterior se deriva la emisión de opiniones a bases y a participantes de procesos de licitación, así como de Opiniones sobre Nuevas Concesiones y Permisos (ONCP) y Opiniones sobre Cesiones de Concesiones y Permisos (OCCP).

⁴ Expediente IO-002-2009. Agentes económicos con responsabilidad: Appliances Components Companies S.p.A. (Appliances Components), Panasonic Corporation of North America (Panasonic), Tecumseh do Brasil Ltda. (Tecumseh Brasil) y Whirlpool, S.A. (Whirlpool). Agentes económicos coadyuvantes: Embraco North America Inc. (Embraco NA), Embraco México, S. de R.L. de C.V. (Embraco México), y Tecumseh Products Company (Tecumseh). Resolución disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V85/19/1797812.pdf>

Se emiten opiniones a las bases de procesos de licitación para vigilar que éstas incorporen medidas protectoras y promotoras de la competencia. Adicionalmente, la COFECE puede decidir si considera necesario evaluar a los participantes en estos procesos con el objetivo de evitar posiciones que puedan representar un riesgo a la eficiencia de los mercados. Por una parte, las ONCP se emiten cuando se asignan directamente concesiones y permisos en sectores regulados. Por otra parte, las OCCP se emiten cuando se transfieren o ceden los permisos y concesiones de una empresa a otra.

**Tabla 6. Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución
Primer trimestre de 2014**

Tipo de asunto	Bases de licitaciones
Pendientes del periodo anterior^a	2
Ingresados en el periodo	2
Concluidos	4
Se emite recomendación	4
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

a. Las cifras en este renglón no coinciden con las reportadas en el Primer Informe Trimestral 2013. La diferencia radica en que en aquel informe no se incluyen los casos tramitados entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013, mientras que en esta tabla sí se incluyen.

Durante el primer trimestre de 2014, se emitieron cuatro opiniones a bases de licitaciones relacionadas con la operación de instalaciones y la prestación de servicios en puertos. Asimismo, se emitió una ONCP relacionada con un permiso para la construcción de un ducto para el transporte de gas natural. Quedaron en proceso 11 opiniones a participantes en licitaciones, así como una OCCP.

**Tabla 7. Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución
Primer trimestre de 2014**

Tipo de asunto	Solicitudes de opinión
Pendientes del periodo anterior^a	10
Ingresados en el periodo	1
Concluidos	0
Opinión favorable	0
Opinión no favorable	0
Opinión favorable condicionada	0
Otros ^b	0
Pendientes para el siguiente periodo	11

Fuente: COFECE.

a. Las cifras en este renglón no coinciden con las reportadas en el Primer Informe Trimestral 2013. La diferencia radica en que en aquel informe no se incluyen los casos tramitados entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013, mientras que en esta tabla sí se incluyen.

b. Incluye casos cerrados, desistidos y no presentados.

Vale la pena aclarar que tanto las opiniones a participantes en licitaciones públicas que se recibieron de periodos anteriores, como las que se iniciaron en el periodo del informe, no han concluido debido a modificaciones de las bases de las licitaciones relacionadas. En particular, los reguladores sectoriales han intervenido y revisado tarifas o esquemas de participación.

Por ello, los elementos de análisis para determinar los riesgos a la competencia derivados de la potencial participación de algún agente económico no han podido determinarse de forma definitiva. En la medida en que se conozcan los términos finales de las licitaciones, la emisión de opiniones a participantes se realizará de manera expedita pues la Comisión ha acompañado de manera puntual el proceso de revisión de las bases.

A continuación se expone una de las opiniones resueltas más representativa durante el primer trimestre de 2014 en materia de licitaciones.

Opinión a bases de licitación para una instalación especializada en maricultura, en El Sauzal, Baja California⁵

El 25 de enero de 2014, la COFECE emitió su opinión sobre las bases de un concurso para la cesión parcial de derechos para la construcción de una instalación particular especializada en maricultura en el puerto de El Sauzal, dependiente de la Administración Portuaria Integral Ensenada.

El sentido de la opinión fue favorable dado que los documentos del concurso incorporaban, en general, las medidas recomendadas por la COFECE para proteger la competencia en el sector portuario. Además, y derivado del análisis realizado, la Comisión consideró necesario participar en la evaluación de los participantes en la licitación a fin de asegurar la competencia efectiva en instalaciones de maricultura en El Sauzal, con independencia del agente económico que resulte ganador del concurso.

De esta manera, la COFECE emplea sus facultades para prevenir estructuras que pongan en riesgo el funcionamiento eficiente de los mercados.

Consultas

En el artículo 24, fracción IX de la LFCE se establece que la COFECE puede dar respuesta a consultas realizadas por cualquier persona física o moral, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF). Lo anterior en caso de que tengan dudas acerca de los procedimientos que pueden ser promovidos ante la COFECE o en la aplicación de la LFCE en casos específicos. Las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios.

En el primer trimestre de 2014 se dio trámite a 17 consultas, de las cuales 11 estaban pendientes del periodo anterior y seis ingresaron durante el periodo que se informa. Cuatro consultas fueron concluidas, dos por medio de la respuesta al agente y dos que fueron desistidas y se tuvieron por no presentadas. La Secretaría Ejecutiva de la COFECE respondió dichas consultas que trataron acerca de la notificación de concentraciones y las condiciones de competencia a incorporarse en bases de licitaciones.

⁵ Expediente LI-008-2013. Agentes económicos involucrados: Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (Administración Portuaria Integral Ensenada). Resolución disponible en <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V189/1/1803366.pdf>

Defensa de las resoluciones ante órganos revisores jurisdiccionales

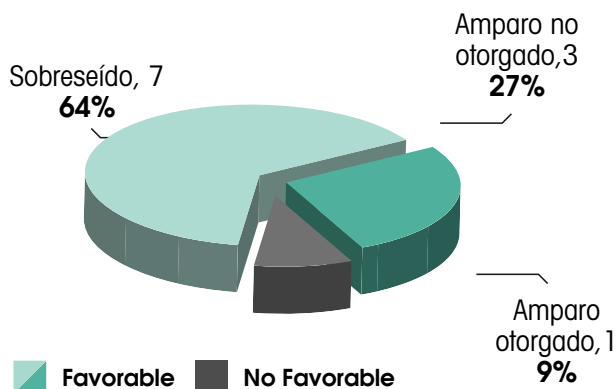
La COFECE defiende la constitucionalidad de sus actuaciones y decisiones administrativas cuando éstas son cuestionadas por los agentes económicos ante el Poder Judicial Federal. Lo anterior, con el ánimo de que tales determinaciones prevalezcan y sean cumplidas por sus destinatarios. Ello, garantiza el cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 28 de la CPEUM en materia de competencia y libre concurrencia.

A partir de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones de 2013 (Reforma Constitucional), la Carta Magna establece en su artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII, que la impugnación de las normas generales, actos u omisiones de la COFECE será únicamente por medio del juicio de amparo indirecto.

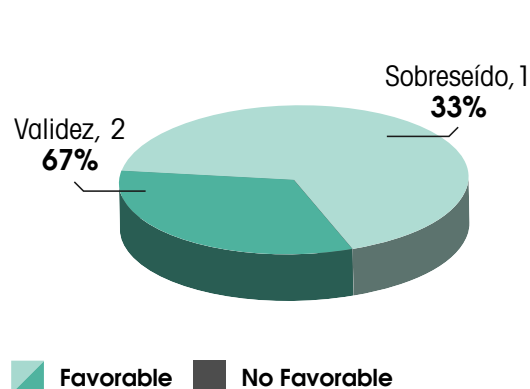
Sin embargo a la fecha, aún existen juicios contenciosos administrativos federales interpuestos en contra de la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC), que deben ser resueltos.⁶ Actualmente, se tienen 11 juicios contenciosos administrativos federales en trámite, de los cuales tres concluyeron entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2014, con resultados que establecen que la actuación de la COFECE se realizó con apego a la ley.

En lo que se refiere a los juicios de amparo, el Poder Judicial resolvió 11 casos entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2014. De éstos, siete fueron sobreseídos, en tres se negó el amparo y en uno fue otorgado.⁷ Así, 90.9% de los fallos del Poder Judicial establecen la legalidad de la actuación de la COFECE.

**Gráfica 2. Juicios de amparo indirecto
Primer trimestre de 2014**



**Gráfica 3. Juicios contenciosos administrativos
federales Primer trimestre de 2014**



Fuente: COFECE.

Nota: En el caso de juicios de amparo indirecto, por el término "favorable" se entiende que los fallos del Poder Judicial de la Federación establecen la legalidad de la actuación de la COFECE. En los juicios contenciosos administrativos federales, el término "favorable" se refiere a los fallos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que establecen la legalidad de las actuaciones y resoluciones de la Comisión.

⁶ El juicio de amparo indirecto se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en tanto que el juicio contencioso administrativo federal se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En el primero se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM, y en el segundo se analiza la legalidad de actos y resoluciones emitidas por autoridades administrativas.

⁷ En este juicio, el Poder Judicial otorgó el amparo a Industrias Sola Basic, quien se quejó en contra del proceso de notificación asociado al expediente IO-002-2011, a cargo de la extinta CFC.

A continuación, se presentan los casos más relevantes de la Comisión con referencia a la defensa de las resoluciones ante órganos revisores jurisdiccionales.

Producción, distribución y comercialización de bebidas carbonatadas⁸

El 29 de abril de 2013, la extinta CFC resolvió sancionar a Bebidas Purificadas del Sureste, Embotelladora Metropolitana, Embotelladora Potosí e Industria de Refrescos por prácticas monopólicas relativas en el mercado de bebidas carbonatadas. Posteriormente, estas empresas interpusieron un juicio de amparo en el cual señalaron un error en el procedimiento de la resolución, en particular, la entrega de documentos para llevar a cabo la defensa del caso.

En septiembre del mismo año, una vez instaurada la COFECE, el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal sobreseyó el juicio de amparo bajo el argumento de que las afirmaciones de los quejosos eran inciertas. En noviembre de 2013, los quejosos interpusieron un recurso de revisión en contra de la sentencia previamente dictada. Para esta segunda instancia, el caso fue remitido al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. En enero de 2014, este tribunal confirmó la sentencia, por lo que no se concedió el amparo.

Lo anterior implica que el Poder Judicial validó el desahogo en tiempo y forma de los procedimientos a cargo de la extinta CFC.

Asociación de Anestesiólogos⁹

El 25 de abril de 2012, la extinta CFC resolvió sancionar a las Asociaciones de Anestesiólogos y a 27 personas físicas con una multa de 1.9 millones de pesos en total, por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de prestación de servicios de anestesia en eventos médico-quirúrgicos. La conducta anticompetitiva, promovida por el Presidente de la Federación Mexicana de Anestesiología, consistió en el establecimiento de tabuladores y esquemas de pago para los anestesiólogos.

Una vez establecida la sanción, las Asociaciones de Anestesiólogos interpusieron un juicio de amparo debido a que se inconformaron por el Oficio de Probable Responsabilidad (OPR) y la resolución impuesta en abril de 2012. Al respecto, en noviembre de ese año, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió el amparo en lo que respecta a la resolución, debido a la falta de precisión en la misma, y no otorgó el amparo en lo correspondiente al OPR.

⁸ Expedientes: SV-008-2013, RA-012-2013. Agentes económicos involucrados: Bebidas Purificadas del Sureste S. de R.L. de C.V. (Bebidas Purificadas del Sureste); Embotelladora Metropolitana S. de R.L. de C.V. (Embotelladora Metropolitana); Embotelladora Potosí S. de R.L. de C.V. (Embotelladora Potosí) e Industria de Refrescos S. de R.L. de C.V. (Industria de Refrescos);

⁹ Expedientes: IO-002-2008, RA-001-2012. Agentes económicos involucrados: 1) **Como personas físicas:** G. Cruz, R. Rucalcaba, S. Cornejo, M. Acevedo, S. Castro, M. Castellanos, A. Garza, G. Prieto, F. Martínez, S. Rodríguez, J. Lomelí, G. León, J. Robles, M. Dorantes, M. Díaz, F. Díaz, J. López, E. González, J. Guizar, S. Murillo, N. Sarmiento, D. Montes, A. Alcázar, J. Silva, J. García y G. Quiroga; 2) **Como asociaciones:** Asociación de Anestesiólogos de Jalisco, Colegio Médico Capítulo Puerto Vallarta, A.C.; Colegio de Anestesiólogos de Sonora, Capítulo Nogales A.C.; Colegio de Anestesiología del Estado de Querétaro A.C.; Colegio de Anestesiólogos de Ciudad Juárez, A.C.; Colegio de Anestesiólogos de Matamoros, A.C.; Colegio de Médicos Anestesiólogos de Aguascalientes, A.C.; Colegio de Anestesiología de Sonora, Capítulo Obregón A.C. y la Federación Mexicana de Anestesiología, A.C. (Asociaciones de Anestesiólogos). Resolución disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V72/7/1745560.pdf>

Dada la sentencia emitida por este Juzgado, tanto los quejosos como la extinta CFC, interpusieron sendos recursos de revisión, los cuales fueron atendidos por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. En esta segunda instancia, las Asociaciones de Anestesiólogos se quejaron del OPR y de la inconstitucionalidad de los artículos 3 y 9 de la LFCE. Por su parte, la queja de la extinta CFC se basó en el amparo concedido a las Asociaciones de Anestesiólogos por la incorrecta fundamentación de la resolución de la CFC.

En marzo de 2014, el Tribunal Colegiado dictó una sentencia correspondiente a los recursos de revisión de ambas partes. En materia de la inconstitucionalidad de los artículos 3 y 9 de la LFCE, ese tribunal se declaró incompetente para conocer el juicio de amparo, por lo que fue remitido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Nuestro Máximo Tribunal no otorgó el amparo a los quejosos y validó la constitucionalidad de los artículos impugnados. En lo que respecta al OPR, el Tribunal Colegiado sobreseyó el juicio de amparo. Por último, en materia de la resolución de la extinta CFC de abril de 2012, el Tribunal revocó la sentencia de primera instancia y no otorgó el amparo a los quejosos, con lo cual el Poder Judicial validó la legalidad de la imposición de la multa por prácticas monopólicas.

Esto indica que las investigaciones y el estudio de responsables hechos por la extinta CFC y la COFECE estuvieron conforme a la ley y la Constitución, y que el OPR y la resolución fueron fundados de manera correcta.

Transporte marítimo en el Caribe¹⁰

El 14 de junio de 2011, la extinta CFC resolvió sancionar a Cruceros Marítimos del Caribe, Ruta Náutica del Caribe y Ruta Náutica de Isla Mujeres, por la acreditación de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de transporte marítimo del Caribe y a cinco personas físicas por la coadyuvancia de las mismas. El 22 de noviembre de 2011, una de las personas físicas, Francisco Hernández Hernández, interpuso un juicio de amparo en el cual argumentó la inconstitucionalidad de la LFCE y del OPR.

En junio de 2012, el Tercer Juzgado de Distrito del estado de Quintana Roo sobreseyó el asunto por considerarlo improcedente. Posteriormente, en marzo de 2013, el quejoso interpuso un recurso de revisión, el cual también fue sobreseyó por las mismas razones establecidas en la primera instancia. De esta manera, se cerró el caso en enero de 2014.

Con lo anterior, se confirma que las investigaciones de la extinta CFC estuvieron debidamente fundadas.

Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

Los convenios de colaboración interinstitucionales son elementos trascendentes para intercambiar información y experiencias con otros organismos e instituciones reguladoras. Su realización tiene por objeto implementar las mejores prácticas, compartir información y conocimientos relevantes para la consecución de los objetivos de las instituciones participantes. Dichos convenios también contribuyen de manera eficiente a la protección del proceso de competencia y libre concurrencia.

¹⁰ Expedientes: DE-020-2009, RA-016-2011. Agentes económicos involucrados: Cruceros Marítimos del Caribe, S.A. de C.V.; Ruta Náutica del Caribe, S.A. de C.V.; Ruta Náutica de Isla Mujeres, S.A. de C.V.; F. Hernández, J. Molina, G. Orozco, A. Báez y E. Sarro. Resolución disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/DOCS/Asuntos%20Juridicos/V46/8/1548325.pdf>

Con respecto a la colaboración con otras autoridades de competencia, en este trimestre se trabajó de cerca con las agencias del Reino Unido y América del Norte. Del 27 al 30 de enero de 2014, funcionarios de la COFECE asistieron a una misión internacional a Londres, Inglaterra, con el propósito de conocer y aplicar estándares internacionales en los proyectos prioritarios para la COFECE, en colaboración con la autoridad de competencia del Reino Unido.

En febrero, la COFECE participó en el simposio organizado por la Universidad George Mason para conmemorar los 100 años de la Federal Trade Commission (FTC, por sus siglas en inglés), autoridad de competencia de los EUA. También, destaca la Reunión Trilateral con los Titulares de las Agencias de Competencia de los EUA y Canadá, en la que se intercambiaron experiencias e identificaron oportunidades para fortalecer la cooperación sobre la aplicación de la legislación de competencia.

Asimismo, en febrero se realizaron un simposio para oficiales internacionales de competencia organizado por la Universidad George Mason y una reunión con la sección de competencia de la Barra Americana de Abogados (ABA, por sus siglas en inglés), en la que se compartieron los recientes cambios de la política de competencia en México.

Aunado a ello, del 10 al 13 de marzo de 2014, se brindó una capacitación en técnicas de investigación y análisis en las instalaciones de la Comisión, en el marco de la colaboración institucional entre la COFECE y la FTC de EUA. Estas actividades fortalecen los vínculos de cooperación entre ambas autoridades, promueven el intercambio de conocimiento especializado y mejoran la aplicación de las leyes de competencia en las respectivas jurisdicciones.

En términos de colaboración con reguladores sectoriales en nuestro país, se firmaron convenios con la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras. El objeto de dichos convenios es el intercambio de información en materia de análisis económico, referente a las condiciones de competencia en el sistema financiero y en sus mercados.

Calidad y mejora continua

La Comisión ha impulsado una serie de acciones que buscan desarrollar elementos para mejorar sus tareas sustantivas en tres vertientes: i) la calidad de las herramientas que apoyan la aplicación de la legislación de competencia; ii) la calidad de los instrumentos para realizar la supervisión y monitoreo de las condiciones de competencia y libre competencia, y iii) el proceso institucional de mejora continua.

Respecto a los primeros dos puntos, se reconoce la necesidad de contar con guías o lineamientos adicionales para conducir los procedimientos internos. Ello con el propósito de eliminar elementos de discrecionalidad y transparentar los procedimientos de investigación y análisis, aclarar conceptos y criterios contemplados en la LFCE y otorgar certeza y seguridad jurídica a los particulares que concurren en algún procedimiento con la Comisión. En este sentido, las distintas áreas de la Comisión están trabajando en la elaboración de manuales, lineamientos y criterios técnicos que detallen y sistematicen las consideraciones que orientan las decisiones y acciones en la ejecución de los procedimientos sustantivos.

Durante el primer trimestre de 2014, se inició la elaboración de los criterios técnicos para el inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, los criterios técnicos para la imposición de sanciones, los lineamientos del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones, entre otros.

En aras de establecer las bases para un proceso institucional de mejora continua, la Comisión también ha puesto en marcha la realización de una evaluación de procesos. En el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño contemplado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la extinta CFC colaboraba continuamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la revisión de sus matrices de indicadores. Con base en este precedente, se ha considerado pertinente la aplicación de una evaluación que revise los procesos sustantivos de la Comisión. Se espera que esto permita incorporar mejoras a los procesos y al esquema de indicadores establecido. Esta evaluación iniciará una vez que se actualicen los términos de referencia de la evaluación respecto a las disposiciones que contemple la normativa secundaria que se emita en materia de competencia.

II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

Conforme a su mandato constitucional, la COFECE busca garantizar la libre competencia y concurrencia, así como sancionar cualquier conducta que restrinja el funcionamiento eficiente de los mercados. En este sentido, una parte importante de la labor de la Comisión está orientada a la prevención, es decir, a asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de competencia.

De esta manera, la COFECE dedica esfuerzos importantes para llevar a cabo actividades de promoción de la competencia económica conforme a uno de los cuatro objetivos estratégicos planteados por el Pleno de la COFECE: promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general. En este tema, la Comisión actúa principalmente en tres vertientes: i) marcos regulatorios y políticas públicas en favor de la competencia, ii) posicionar la competencia económica en la agenda pública, y iii) fomentar la cultura de la competencia entre la población y el reconocimiento de la COFECE a nivel nacional e internacional.

Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

Como parte de los trabajos que realiza la COFECE para promover la competencia y libre concurrencia en los marcos regulatorios, esta Comisión apoya a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), en el marco del convenio celebrado con esta institución. Dicha colaboración tiene por objeto desarrollar acciones que faciliten la aplicación coordinada de la política de competencia y la mejora regulatoria, así como el intercambio de información entre ambas autoridades.¹¹

Desde 2013, las Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) contienen un apartado mediante el que se determina si los anteproyectos de regulación podrían tener un impacto positivo o negativo en materia de competencia, el cual es analizado por parte de la COFECE. Derivado del análisis, la Comisión emite una opinión institucional sobre los anteproyectos. En el marco de esta colaboración, la COFECE emitió 14 opiniones sobre anteproyectos de regulación durante el primer trimestre de 2014. Asimismo, la Comisión emitió tres opiniones adicionales durante el periodo, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 24, fracciones VI, VII, VIII, X y XI de la LFCE.

¹¹ El convenio de colaboración COFECE-COFEMER se celebró el 23 de septiembre de 2013 y se encuentra disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/cofece/index.php/normateca/category/12-convenios?download=299> :convenio-cfce-cofemer-del-23-de-septiembre-de-2013

**Tabla 8. Opiniones emitidas, por sentido
Primer trimestre de 2014**

Tipo de opinión	Suma
Total	17
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	14
Sentido en pro de la competencia	4
Sentido neutral	9
Sentido contrario a la competencia	1
Opiniones emitidas con fundamento en el artículo 24, fracciones VI y VIII (vinculatorias)	0
Opiniones emitidas con fundamento en el artículo 24, fracciones VII, X y XI de la LFCE (no vinculatorias)	3
Sentido en pro de la competencia	0
Sentido neutral	1
Sentido contrario a la competencia	2

Fuente: COFECE.

Opiniones en el marco del convenio COFECE-COFEMER

Entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2014, la COFECE emitió 14 opiniones en el marco de la colaboración COFECE-COFEMER. De las disposiciones opinadas, cuatro tuvieron un sentido favorable a la competencia, nueve se consideraron neutrales y una con un sentido contrario a la competencia. A continuación, se incluye una de las más destacadas.

Opinión sobre un anteproyecto sobre especificaciones de crema pre-ensada¹²

El 6 de enero de 2014, la COFECE emitió una opinión acerca de un anteproyecto de Norma Oficial Mexicana para establecer especificaciones mínimas necesarias y métodos de prueba para la correcta identificación de productos lácteos con grasa vegetal (cremas y sus derivados).

El anteproyecto tiene como propósito brindar seguridad al consumidor de que los productos que se ostenten como crema, efectivamente cumplan con la denominación correspondiente. A su vez, este anteproyecto busca establecer denominaciones comerciales a los diferentes tipos de crema que se comercializan en territorio nacional. También, se propone instaurar métodos de prueba para demostrar el cumplimiento de estas normas, en específico, el porcentaje de grasa butírica que contienen.¹³

A partir del análisis de la COFECE, se identificó que este proyecto daría mayor certeza al consumidor, por lo que se consideró favorable a la competencia. Aunado a ello, la Comisión manifestó algunas observaciones, orientadas a cuidar el uso de denominaciones distintas a productos que sean iguales o tengan las mismas características. Lo anterior a fin de evitar desplazamientos de mercado a productos que no cumplan las especificaciones del anteproyecto.

¹² Opinión respecto al anteproyecto denominado Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-193-SCFI-2013, "crema y cremas preparadas – especificaciones y métodos de prueba", disponible en: http://207.248.177.30/expediente/v99/_B001400029.pdf

¹³ En la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, el término **grasa butírica** se define como la grasa que se obtiene de la leche, caracterizada por su contenido de ácidos grasos saturados, tales como el ácido butírico. (Ver DOF del 3 de mayo de 2012).

Opiniones emitidas de conformidad con la LFCE

De conformidad con el artículo 24, fracciones VII, X y XI, de la LFCE, la Comisión tiene como atribución opinar sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos en lo que se refiere a competencia económica y libre concurrencia, sin que estas opiniones tengan efectos vinculatorios. En el primer trimestre de 2014, se elaboraron tres de estas opiniones.

Asimismo, la LFCE establece que estas opiniones deberán hacerse públicas. Para ello, la COFECE pone a disposición de la ciudadanía un “Buscador de Resoluciones y Opiniones” a través de su portal electrónico institucional. La dirección electrónica para acceder al buscador es:

<http://www.cofece.mx/index.php/resoluciones-y-opiniones>

A continuación, se describe una de las opiniones más relevantes para este periodo de informe.

Opinión sobre un anteproyecto de lineamientos para obtener el permiso de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas¹⁴

El 12 de marzo de 2014, la COFECE emitió una opinión a un anteproyecto de lineamientos para establecer los criterios nutrimentales que deberán cumplir los anunciantes, previo a la obtención del permiso de publicidad de sus productos en televisión abierta y restringida, así como en salas de cine.¹⁵

Las medidas del anteproyecto tienen el propósito de reducir la exposición de los niños a la publicidad de productos con alto contenido calórico, con el objeto de atenuar el problema del sobrepeso y obesidad infantil. Estas medidas siguen una tendencia internacional para combatir estas enfermedades, consideradas como un problema de salud pública.

El anteproyecto propone que los alimentos y bebidas que cumplan con los requerimientos nutrimentales definidos por la Secretaría de Salud podrán publicitarse en cualquier horario de televisión abierta y restringida, así como en todo tipo de contenidos en salas de cine. En cambio, los productos que no se ajusten a los criterios nutrimentales, pero, que cumplan los demás requisitos de contenido, podrán publicitarse en televisión en días y horarios restringidos, durante la transmisión de programas que no se consideren aptos para menores de edad o cuando demuestren que no están dirigidos a niños.¹⁶ En el caso de la publicidad en salas de cine, sólo podrán proyectarse en películas clasificadas para adolescentes y adultos o durante la transmisión de deportes.

Al respecto, la COFECE consideró que no existe evidencia económica sólida acerca de los efectos que tiene la publicidad sobre los niveles de competencia y eficiencia de los mercados. Por lo tanto, al no identificar riesgos potenciales que pudieran dañar la eficiencia de los mercados, recomendó implementar el anteproyecto de manera no discriminatoria entre productos con características similares.

¹⁴ Opinión respecto al anteproyecto denominado “Lineamientos por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para obtener el permiso de publicidad en sus productos, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 bis y 79 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad” (anteproyecto), disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V4/11/1799637.pdf>

¹⁵ El anteproyecto fue presentado por la Secretaría de Salud.

¹⁶ Adicionalmente, la Secretaría de Gobernación emite criterios para la publicidad en medios, como duración, horario y público objetivo, entre otros.

Posicionar la competencia económica en la agenda pública

Entre los principales retos de la Comisión en materia de promoción de la competencia económica, destaca el posicionamiento de la “competencia económica” en la agenda pública, es decir, que los distintos actores sociales, gubernamentales, públicos y privados conozcan, discutan y coadyuven en fortalecer la competencia económica y libre concurrencia. Por ello, la COFECE busca difundir los beneficios de la competencia en el crecimiento y desarrollo económico, impulsar y facilitar la aplicación de la legislación en la materia, así como enriquecer el intercambio de ideas en temas específicos de competencia y libre concurrencia.

Durante el primer trimestre de 2014, la COFECE desarrolló las siguientes actividades de difusión:

- El 23 de enero, la Comisión organizó el “Seminario sobre Detección y Sanción de Cáteles”, a fin de perfeccionar las herramientas de su personal en esta materia, al tomar en consideración las experiencias aportadas por especialistas de otras jurisdicciones.
- El 14 de febrero, en el marco de la conferencia “México, oportunidades tras las reformas”, convocada por el Grupo Financiero Banamex, el Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño presentó los principales retos y perspectivas de la COFECE.
- El 4 de marzo, la Comisionada Presidente participó en el “Foro de análisis de la iniciativa que expide la LFCE”, organizado por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.
- El 5 de marzo, el Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño asistió al foro “Análisis sobre el Proyecto de reformas y adiciones a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario”, organizado por el Senado de la República.
- El 11 de marzo, la Comisionada Presidente participó en la XVI mesa redonda anual de líderes organizada por UBS, consultora de servicios financieros de prestigio internacional.
- El 14 de marzo, la Comisionada Presidente participó en un panel de discusión sobre la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones de 2013, convocado por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

Adicionalmente, la COFECE suscribió dos convenios de colaboración con instituciones interesadas en promover la competencia y libre concurrencia en México:

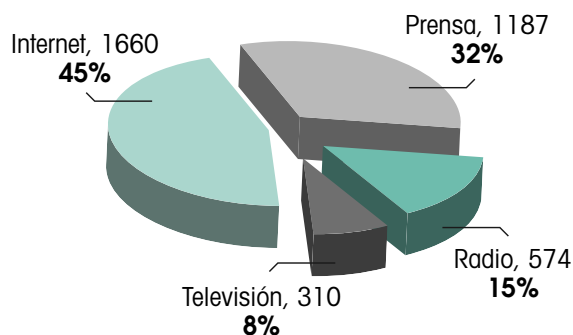
- El 6 de febrero se celebró el convenio COFECE-Banco de México, a fin de afianzar la cooperación entre ambas instituciones, compartir información y desarrollar acciones de colaboración que fomenten un clima de competencia en México.
- El 6 de marzo se suscribió un convenio modificatorio entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la COFECE, para coadyuvar en la aplicación de los lineamientos internacionales para el combate a la colusión en los procesos de compras y arrendamientos públicos de la CFE.

Aunado a lo anterior, la COFECE realizó distintas actividades que impulsan el posicionamiento del tema de competencia económica en foros académicos y de discusión pública. Durante el primer trimestre de 2014, destacan las siguientes acciones:

- El Instituto de la Judicatura Federal, la Escuela Judicial, la Barra Mexicana de Abogados y la COFECE organizaron el “Primer Encuentro Nacional de Competencia Económica”, el cual inició el 4 de marzo y concluirá el 15 de abril de 2014. El encuentro tiene por objeto contribuir a fortalecer el conocimiento de competencia económica de los juzgados y tribunales.
- El Centro de Investigación y Docencia Económicas y la COFECE emprendieron el “Diplomado en Competencia Económica” el 14 de marzo, el cual concluirá el 15 de agosto de 2014.
- El 25 de marzo, la Comisionada Presidente participó en la inauguración del Observatorio de Sentencias en la Universidad Iberoamericana. Éste se creó para dar a conocer las funciones de los nuevos Tribunales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Finalmente, como complemento a las labores de difusión, participación y discusión en temas de competencia, la COFECE reconoce la importancia de monitorear su presencia en los medios de comunicación. Durante el primer trimestre de 2014, se registraron 1,660 impactos en Internet, 1,187 en prensa escrita, 574 en radio y 310 en televisión, esto es 2.6, 2, 2.8 y 5.1 veces más que el número de impactos registrados en el periodo anterior, respectivamente.

**Gráfica 4. Impactos en medios de la COFECE
Primer trimestre de 2014**



Fuente: COFECE.

Impulso al reconocimiento de la COFECE a nivel internacional

Durante el periodo enero-marzo de 2014, la COFECE participó en distintos foros que permitieron promover y compartir el trabajo de la Comisión en el ámbito internacional.

Tabla 9. Acciones de la COFECE para promover la cultura de competencia

Primer trimestre de 2014			
Fecha	Evento	Sede	Objeto
17-19 de enero	2014 <i>Antitrust Midwinter Leadership Meeting</i> ^a	Panamá, Panamá	Compartir la experiencia sobre los recientes cambios de la política de competencia en México, así como conocer los avances en materia de competencia e intercambiar mejores prácticas.
5-7 de febrero	Seminario de Discusión e Intercambio de Mejores Prácticas sobre Combate a la Colusión en Compras Públicas y Corrupción	Bogotá, Colombia	Intercambiar experiencias y mejores prácticas para identificar y combatir la colusión en compras públicas.
19-21 de febrero	Taller Internacional sobre Cárteles ^a	Roma, Italia	Obtener información actualizada e intercambiar mejores prácticas en materia de la investigación de acuerdos colusivos.
24-28 de febrero	Dos reuniones del Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia de la OCDE	París, Francia	Representar a México en el foro de competencia económica de la OCDE, en los grupos de trabajo de competencia y regulación, así como de aplicación de la legislación de competencia.
25 de marzo	Mesa redonda de la RICE ^b	Washington, D.C., EUA	Participar en la discusión sobre los procesos de toma de decisiones y otros aspectos relevantes durante el desarrollo de una investigación.
26-28 de marzo	Reunión Anual de Primavera de la división antimonopolios de la ABA	Washington, D.C., EUA	Identificar las mejores prácticas en materia de competencia.

Fuente: COFECE.

a. Evento organizado por la ABA.

b. RICE, Red Internacional de Competencia Económica

III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

La competencia económica entre empresas trae consigo precios más bajos y una mejor calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En el largo plazo, provoca innovación tecnológica, es decir, dinamiza el crecimiento de la economía, mejora la competitividad e incrementa el bienestar social.

En los mercados donde hay competencia económica, las participaciones de mercado de las empresas están determinadas por el precio y la calidad de sus bienes y servicios, así como por su eficiencia y capacidad para satisfacer las necesidades de sus potenciales consumidores.

Monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

De acuerdo con su marco normativo y legal, entre las tareas de la COFECE se encuentra realizar estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica y, en su caso, emitir propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa.

En este sentido, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto transitorio, fracción I, de la Reforma Financiera, el pasado 11 de enero de 2014, la COFECE inició de manera formal el trabajo de investigación sobre las condiciones de competencia en el sistema financiero mexicano y sus mercados.¹⁷

En dicha Reforma Financiera se establece un plazo de 180 días naturales, a partir de su entrada en vigor para que la COFECE lleve a cabo la investigación. Como resultado del estudio, la COFECE podrá, en su caso, formular recomendaciones a las autoridades financieras para mejorar la competencia en este sistema y sus mercados. La Comisión también podrá ejercer las demás atribuciones que le confiere la LFCE, a fin de evitar prácticas monopólicas, concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en este sistema.

Evaluación de las intervenciones para proteger los principios de competencia

A nivel internacional, se considera una buena práctica que las autoridades de competencia evalúen el impacto que tienen sus acciones contra prácticas anticompetitivas sobre el bienestar social. En particular, la COFECE realiza dos tipos de evaluaciones de las intervenciones de competencia: *ex ante* y *ex post*.

Una evaluación *ex ante* consiste en el cálculo del beneficio económico asociado a la suspensión de una práctica anticompetitiva. Dicha estimación se realiza con base en elementos tales como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión existente en precios, la estimación de los precios y cantidades de equilibrio en ausencia de la práctica anticompetitiva, etc. Por otra parte, la evaluación *ex post* genera un escenario contrafactual para evaluar el impacto de la decisión de la Comisión.

¹⁷ La Reforma Financiera se refiere al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la *Ley para Regular las agrupaciones Financieras*, publicado en el DOF el 10 de enero de 2014, secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

En cada informe trimestral, la COFECE presentará el cálculo del beneficio asociado a la suspensión de las prácticas anticompetitivas sancionadas en el periodo. Para ello, se mide el impacto que la distorsión en precios asociada a la práctica tuvo sobre el bienestar de los consumidores que participan en esos mercados (evaluación *ex ante* de los casos sancionados).

Durante este primer trimestre del año, la estimación del beneficio económico como resultado de las acciones de la COFECE corresponde a la eliminación de una práctica monopólica absoluta en el mercado de la producción, distribución y comercialización de compresores herméticos en el territorio nacional. Este mercado tuvo un volumen de operaciones de más de 13 mil 500 millones de pesos durante el periodo investigado, que comprendió de agosto de 2004 a diciembre de 2008. Casi el 35% del mercado investigado resultó afectado por la práctica monopólica, en el que se estimó que la intervención de la COFECE incrementó el bienestar de los consumidores en aproximadamente 207 millones de pesos.¹⁸



¹⁸ Expediente IO-002-2009.

IV. Fortalecimiento institucional para ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

En el marco del ejercicio de planeación estratégica realizado por la COFECE, en el que se delimitaron los objetivos institucionales y se definieron proyectos de inicio inmediato en temas prioritarios. Se considera que éstos inciden positivamente en el desempeño de la institución y ayudan en el mediano plazo al cumplimiento de los objetivos estratégicos. Estos proyectos están orientados a fortalecer las capacidades de investigación de la Comisión, a clarificar los procesos, mitigar los riesgos institucionales, y; encontrar aspectos de mejora en las distintas áreas.

Para ello, la Comisión creó siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales, cada uno especializado en un tema para monitorear el avance de las acciones y proyectos en el marco del Programa Anual de Trabajo 2014. Los temas de análisis de los Comités institucionales son:

- **Comité de Abogacía**, da seguimiento a las acciones para contar con marcos regulatorios procompetitivos, promover y difundir la cultura de la competencia económica, así como posicionar la discusión y conocimiento de la competencia. (El detalle del avance en las acciones respectivas se encuentra en el Capítulo II de este informe).
- **Comité de Calidad y Mejora Continua**, se especializa en los temas relacionados con la implementación de lineamientos y evaluación de procesos sustantivos que permitan identificar áreas de mejora en el desarrollo de las labores de la COFECE. (Las acciones en la materia se presentan en el apartado "Calidad y Mejora Continua" del Capítulo I del presente informe).
- **Comité de Evaluación de la Política de Competencia**, da seguimiento a los ejercicios de evaluación cuantitativa y cualitativa de las resoluciones de la Comisión. (Los avances sobre acciones específicas en esta materia, se detallan en el apartado "Evaluación de las intervenciones para proteger los principios de competencia" en el Capítulo II de este informe).
- **Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, busca monitorear la instrumentación de una estrategia de tecnologías de la información unificada, moderna y eficiente. (Los avances específicos se incluyen en el apartado "Tecnologías de la Información y Comunicaciones" del Capítulo III de este informe).
- **Comité de Control Interno**, monitorea el cumplimiento de las acciones en materia de ética e integridad del personal, administración de riesgos institucionales (las situaciones que pueden poner en peligro el cumplimiento de los objetivos de la Comisión) y de acciones que fortalezcan el ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas.
- **Comité de Gestión del Talento**, se especializa en el monitoreo de las acciones orientadas a contar con un esquema propio para el reclutamiento, profesionalización, evaluación y reconocimiento del capital humano en la COFECE.
- **Comité de Evaluación del Desempeño Institucional**, se enfoca a la implementación de estrategias y herramientas para que los esfuerzos individuales estén alineados al cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión.

Al cierre del primer trimestre del 2014, se instalaron los siete Comités y definieron sus programas anuales de trabajo. En este apartado se incluyen los avances de los Comités de Gestión del Talento, Control Interno y Evaluación del Desempeño Institucional.

Gestión del talento

Derivado de la autonomía que le otorgaron las reformas constitucionales de junio de 2013, la Comisión quedó fuera del ámbito de aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la APF. Así, surgió la necesidad de instrumentar un sistema de gestión de talento que responda a los nuevos retos de la COFECE.

Durante el primer trimestre del año se trabajó en la definición conceptual del Modelo de Gestión del Talento que incluye:

- Alcance del modelo
- Definición de políticas de atracción de talento
- Diseño de un modelo de competencias institucionales y especializadas
- Definición de una herramienta para evaluar el desempeño individual de los funcionarios públicos
- Políticas de promoción y desarrollo del personal
- Definición de un modelo de capacitación basado en competencias
- Evaluación de proveedores (en proceso)

Es importante mencionar que en el caso de las organizaciones a la vanguardia, un modelo de gestión de talento tarda en madurar alrededor de 24 meses. Durante 2014, en la COFECE se tendrá concluido el marco conceptual, la herramienta y el programa piloto en un 100%.

Control interno

La COFECE reconoció la necesidad de implementar un sistema de control interno que asegure el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, conforme a las mejores prácticas internacionales. Entre las metodologías más utilizadas, está la elaborada por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, misma que es reconocida por la Auditoría Superior de la Federación y que será la base para la elaboración del sistema de control interno de la COFECE.

Contar con un sistema de control interno ayudará a la Comisión a mejorar la ética e integridad del personal, mitigar las situaciones que ponen el riesgo el desempeño eficaz, eficiente y efectivo de la COFECE, y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

Entre las acciones que se han llevado a cabo en la COFECE con el fin de implementar un sistema de control interno se encuentran las siguientes:

- Se avanzó en el proyecto de Código de ética y conducta de los servidores públicos de la Comisión.
- Se diseñó una agenda de rendición de cuentas, con el objetivo de transparentar el calendario e informes institucionales que presentará la COFECE, para reportar su desempeño de las labores realizadas en 2014.
- Durante el mes de marzo se trabajó en un manual de integración, conservación y destrucción de expedientes en manos de la COFECE.

Evaluación del desempeño institucional

Para la eficaz y eficiente operación de la COFECE, se reconoció la importancia de que las Direcciones Generales que la conforman tuvieran objetivos específicos, de manera que se facilite la delimitación y definición de responsabilidades para dar cumplimiento a la misión y objetivos estratégicos institucionales.

En este sentido, la implementación de un sistema de evaluación del desempeño permite valorar la contribución de cada unidad administrativa al cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como evaluar el desempeño institucional integral.

Para tal propósito, la COFECE ha venido trabajando a lo largo de este primer trimestre del 2014, en los siguientes aspectos:

- La realización de un análisis comparado de Sistemas de Evaluación del Desempeño, buscando adoptar las mejores prácticas a nivel nacional e internacional y,
- La construcción de indicadores que capturen el desempeño de las actividades de la COFECE por Dirección General.

Transparencia y rendición de cuentas

Desde su creación, la COFECE mantiene un firme compromiso con la transparencia y el acceso a la información pública. En estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), la Comisión ha buscado promover la rendición de cuentas y la transparencia, sin descuidar el resguardo de los datos confidenciales que le entregan los agentes económicos.

De la misma forma, se ha dado cumplimiento a los artículos 61 y 62 de la LFTAIPG, que rigen a los organismos autónomos, en los que se establece la creación de órganos, criterios y procedimientos institucionales propios para proporcionar a los particulares el acceso a la información.

Respuesta a solicitudes de información

De enero a marzo de 2014, la COFECE recibió 239 solicitudes de información, de las cuales 203 se encuentran en trámite, a la espera de que se entregue la respuesta o que el solicitante cubra el pago de los derechos correspondientes por la emisión de copias simples o certificadas.

En este periodo se llevaron a cabo seis sesiones ordinarias y dos extraordinarias del Comité de Información de la COFECE, en las cuales se emitieron ocho resoluciones. En seis se determinó su reserva en términos de la LFTAIPG y en las dos restantes, la inexistencia de la información.¹⁹

Seguimiento a recursos de revisión

Durante el periodo que se informa, el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información resolvió cinco recursos de revisión, en tres de ellos confirmó la respuesta dada por el Comité de Información, en tanto que en los otros dos se modificó la contestación.²⁰

Además, se dio seguimiento a un recurso de revisión que, al finalizar el primer trimestre de 2014, se encontraba en proceso de juicio de amparo. En este asunto, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicitó se revocara la respuesta dada por el Comité de Información de la extinta CFC, relacionada con la confidencialidad y la imposibilidad de proveer cierta información. En consecuencia, un tercero, en este caso el afectado, interpuso dos amparos respecto de la divulgación de dicha información, los cuales están en curso.²¹

Acciones en favor de la transparencia

La COFECE, comprometida con el ejercicio de la transparencia y la correcta aplicación de la normativa en la materia, publicó el 16 de enero de 2014 el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública* de la COFECE. En este reglamento se establecen los órganos de transparencia, sus facultades, criterios y procedimientos para garantizar los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales.

Con el fin de asegurar la imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo en el actuar de la COFECE, el 26 de febrero de 2014 el Comité de Información emitió un acuerdo por el que se decidió clasificar como reservada la información relativa a los nombres, correos electrónicos y teléfonos de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas encargadas de investigar a los presuntos responsables de prácticas anticompetitivas, a fin de salvaguardar la imparcialidad de las resoluciones.²²

Gestión de los recursos de la Comisión

Con la intención de que la COFECE cumpla con sus tareas sustantivas, se disponen de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

¹⁹ Las resoluciones del Comité se encuentran en la siguiente página de internet: http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informacionRelevante/editVersion.do?d-3782187-p=31&_idDependencia=10111&_idDependencia=10111&_idDependencia=10111&_idDependencia=10111&resolucionForm.resolucionCheckbox=on&resolucionForm.resolucionCheckbox=on&resolucionForm.resolucionCheckbox=on&method=recargarTabla#resultados

²⁰ Las resoluciones del Consejo se pueden consultar en la siguiente página de internet: <http://www.cfc.gob.mx/cofece/index.php/transparencia/acceso-a-la-informacion/resoluciones>

²¹ Juicios de amparo identificados con los números 1170/2013 y 1135/2013.

²² El acuerdo se puede consultar en la siguiente página: http://189.206.114.203/images/stories/transparencia/acuerdos/2014/Minuta_Sesion_26-02-14.pdf

La administración eficiente de los recursos es una condición necesaria para ser una institución de vanguardia, reconocida por su profesionalismo y apego a la legalidad. En este apartado se analizan de manera sintética los recursos con los que se cuenta y la forma en que se administran.

Programación y presupuesto

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 contempla una asignación de recursos para la COFECE, de 297 millones 126 mil 371 pesos. Durante el primer trimestre de 2014, el gasto ejercido fue de 49 millones 953 mil 968 pesos, lo que representó un gasto 6.6% menor respecto al programado para el periodo y un ejercicio del presupuesto del 16.8% respecto del presupuesto anual.

Al cierre del primer trimestre, el presupuesto anual orientado a servicios personales representó el 77.5% del presupuesto, el de materiales y suministros el 0.7%, el de servicios generales el 19.9% y, finalmente, el presupuesto anual para bienes muebles, inmuebles e intangibles el 1.9%.

**Tabla 10. Presupuesto 2014 (pesos corrientes)
Primer trimestre de 2014**

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2014 [1]	2014 [2]	Ene-Mar [3]	Ene-Mar [4]	Absoluta [2] – [1]	Relativa [2] / [1]	Absoluta [4] – [3]	Relativa [4] / [3]
Total	297,126,371	297,126,371	53,472,390	49,953,968	0	0.0%	-3,518,422	-6.6%
1000, Servicios Personales	230,918,997	230,376,697	45,238,816	42,963,949	-542,300	-0.2%	-2,274,867	-5.0%
2000, Materiales y Suministros	2,075,200	2,110,020	708,388	458,894	34,820	1.7%	-249,494	-35.2%
3000, Servicios Generales	58,567,936	59,075,416	7,525,186	6,531,125	507,480	0.9%	-994,061	-13.2%
5000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,564,238	5,564,238	0	0	0	0.0%	0	0.0%

Fuente: COFECE.

Recursos humanos

El gasto en servicios personales ejercido durante el primer trimestre de 2014 exhibe una diferencia de 5.0% por debajo del programado para el periodo y representa un avance de 18.6% del gasto previsto para ese rubro en el año. El principal elemento que explica la variación es la vacancia de personal, lo que representó ahorros por 2.27 millones de pesos.

Al cierre de 2013, la COFECE contaba con una plantilla autorizada de 257 plazas. Derivado de la autonomía y nuevas atribuciones otorgadas a la COFECE en la Reforma Constitucional, al concluir el primer trimestre de 2014, dicha plantilla se incrementó en 44 puestos de trabajo fundamentalmente dedicados a labores sustantivas.

Al 31 de marzo de 2014 se han ocupado 28 plazas de las 44 que se crearon, siendo las Direcciones Generales de Estudios Económicos, Asuntos Contenciosos y Concentraciones las unidades responsables que más contrataciones realizaron. En particular, las plazas ocupadas corresponden a puestos técnicos cuyas tareas se orientan a responsabilidades que bajo el Plan Estratégico 2014-2017 se consideraron

estratégicas en materia tanto de investigación como de supervisión y monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados.

**Tabla 11. Estructura Orgánica (plazas), variación respecto al cierre de 2013
Primer trimestre de 2014**

Tipo de plaza	Al 31-dic-2013		Al 31-mar-2014		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] – [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] – [2]	Relativa [4] / [2]
Total	257	226	301	254	44	17.1%	28	12.4%
Mando	183	163	223	186	40	21.9%	23	14.1%
Enlace	30	24	35	31	5	16.7%	7	29.2%
Operativo	44	39	43	37	-1	-2.3%	-2	-5.1%

Fuente: COFECE.

Recursos materiales

El gasto en materiales y suministros realizado durante el primer trimestre de 2014 estuvo 35.2% por debajo del programado para el periodo y representa un avance del 21.7% del gasto previsto para ese rubro en el año. Los principales elementos que explican la variación aparecen en la siguiente tabla:

**Tabla 12. Materiales y Suministros, variación respecto al programado
Primer trimestre de 2014**

Concepto	Descripción
1. Suscripción a periódicos, revistas y libros especializados en materia de Competencia.	Aunque los compromisos ya fueron realizados está pendiente el pago de las suscripciones a periódicos y revistas nacionales e internacionales, así como la adquisición de libros especializados en materia de competencia económica.
2. Artículos de impresión y reproducción.	Quedó pendiente el ejercicio de los recursos para la adquisición de tóner para impresoras láser.
3. Vales de gasolina.	Quedó pendiente el ejercicio de recursos para la adquisición de vales de gasolina de vehículos oficiales del mes de marzo.

Fuente: COFECE.

Servicios generales

Las erogaciones en materia de servicios generales realizadas entre enero y marzo de 2014 muestran una diferencia de 13.2% por debajo del programado para el periodo y representan un avance del 11.2% del gasto previsto para ese rubro en el año. Los principales elementos que explican la variación aparecen en la siguiente tabla.

**Tabla 13. Servicios Generales, variación respecto al programado
Primer trimestre de 2014**

Concepto	Descripción
1. Servicios básicos.	Quedó pendiente el ejercicio parcial del gasto en servicio de telefonía local y celular del mes de febrero.
2. Servicio de arrendamiento y adquisición de licencias de <i>software</i> .	Se programaron recursos para el arrendamiento de bienes informáticos y adquisición de licencias de <i>software</i> , mismo que no se ejercieron en el periodo.
3. Capacitación y traducciones.	El curso de microeconomía aplicada que reciben los servidores públicos de la Comisión, así como los servicios de traducciones de documentos en materia de competencia económica iniciados este trimestre concluirán en el mes de mayo, periodo en que se cubrirá el pago.
4. Asesorías para operación de programas y aplicaciones informáticas.	No se ejercieron en el periodo los recursos para la contratación de asesorías jurídicas en diversas disposiciones del sector financiero y aplicaciones informáticas.
5. Servicios de mantenimiento y conservación.	Estaba pendiente el ejercicio de los recursos para el mantenimiento de bienes informáticos.
6. Servicios de traslado y viáticos nacionales e internacionales.	No se ejercieron todos los recursos presupuestados para viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
7. Servicios integrales y gastos de representación.	Durante el trimestre no se ejercieron todos los recursos como estaban programados inicialmente.
8. Impuesto sobre nómina.	El recurso programado para el impuesto sobre nómina del mes de marzo se pagará en el mes de abril.

Fuente: COFECE.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

El gasto en bienes muebles, inmuebles e intangibles del primer trimestre de 2014 no presentó variación alguna respecto al programado para el periodo, toda vez que el recurso presupuestal fue programado para ejercerse durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2014.

Tecnologías de la información y comunicaciones

En lo referente al uso de tecnologías de la información y comunicaciones, se iniciaron acciones en dos vertientes: la instrumentación de una estrategia de tecnologías unificadas y la reestructuración de las áreas de sistemas al interior de la Comisión.

En concreto, la estrategia de tecnologías unificadas comprende acciones en áreas como el diseño de la arquitectura de sistemas que requiere la COFECE para robustecer su plataforma de trámites electrónicos, la definición del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, así como el diseño de la estrategia de continuidad de negocio de los sistemas de información. Asimismo, se han identificado estrategias para robustecer la plataforma tecnológica de la Comisión dotándola de elementos que garanticen su óptima operación, toda vez que el crecimiento organizacional ha impuesto una presión importante sobre los requerimientos en materia de informática, como es la adquisición de licencias.

Por otra parte, con la reestructura de las áreas de sistemas se pretende alcanzar una mayor coordinación en el desarrollo y administración de aplicaciones, la gestión de infraestructura y la seguridad de la información que genera y administra la COFECE, particularmente aquella que se encuentra depositada en el Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC).

Aunado a lo anterior, el portal web representa una de las principales cartas de presentación de la COFECE, al ser accesible para la ciudadanía desde cualquier computadora o dispositivo móvil con conexión a internet. Por ello, se realizó un importante esfuerzo para que esta herramienta refleje con claridad la creación de una nueva institución con una nueva imagen. El nuevo sitio web, publicado en febrero de 2014, se diseñó con el objetivo de permitir a sus distintos usuarios un acceso fácil y ordenado a la información sobre la labor que realiza la Comisión, desde descripciones básicas de su estructura y funcionamiento, hasta la relación los asuntos resueltos y resoluciones emitidas por el Pleno, entre otros elementos. Adicionalmente, es una herramienta esencial para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que tiene la institución. La estructura del portal permitirá que se convierta en una herramienta cada vez más activa de interacción con sus distintos usuarios, conservando su imagen y simplicidad de navegación.



Apéndice estadístico

Tabla A.1 Asuntos tramitados, comparación con el periodo anterior

Concepto	Cierre 2013	1 ^{er} trim 2014
Ingresados en el periodo	91	46
Concluidos	124	48
Pendientes para el siguiente periodo	67	65
Concentraciones		
Ingresados en el periodo	57	29
Notificaciones ^a	53	29
Avisos de concentración ^b	4	0
Concluidos	48	35
Autorizadas	44	29
Autorizadas con condiciones	0	3
No autorizadas	0	0
Avisos procedentes ^c	3	1
Otros ^d	1	2
Pendientes para 2014	23	17
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia		
Ingresados en el periodo	13	7
Investigaciones de oficio	2	1
Denuncias	11	6
Concluidos	9	4
Sanción	2	1
Compromisos	0	0
Otros ^e	7	3
Pendientes para el siguiente periodo	20	23
Licitaciones, concesiones y permisos^f		
Ingresados en el periodo	11	4
Concluidos	56	5
Opinión favorable	3	5
Opinión favorable condicionada	0	0
Opinión no favorable	0	0
Otros	53	0
Pendientes para el siguiente periodo	13	12
Consultas		
Ingresados en el periodo	6	6
Concluidas	2	4
Pendientes para el siguiente periodo	11	13
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia		
Ingresados en el periodo	0	0
Concluidos	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0

Fuente: COFECE.

- a. Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.
- b. Los avisos de concentración estaban previstos en el artículo 26 de la LFCE, anterior a la reforma de 2011; actualmente sólo se encuentran vigentes en el Reglamento de la LFCE mientras no se emita un nuevo reglamento.
- c. Decisiones adoptadas en avisos de concentración.
- d. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- e. Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
- f. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la Nación o prestación de servicios públicos.

**Tabla A.2 Concentraciones, valor de las transacciones
Primer trimestre de 2014**

Millones de salarios mínimos ^a	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	313,301.80	32	30,276.44	14	283,025.36	18
Hasta 4.8	55.00	2	55.00	2	0.00	0
de 4.8 a 12.0	3572.23	6	2,473.04	4	1,099.19	2
de 12.1 a 24	13,990.31	12	3,482.19	3	10,508.12	9
de 24.1 a 48.0	6,191.45	3	3,482.19	2	2,571.48	1
de 48.1 a 100.0	6,812.25	2	3,571.95	1	3,240.30	1
Más de 100.00	282,680.56	7	17,074.29	2	265,606.27	5

Fuente: COFECE.

Nota: Incluye 32 concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE que se concluyeron en el primer trimestre de 2014. Se excluye una notificación desistida y una no admitida a trámite.

a. Durante 2014 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal fue de 67.29 pesos.



Tabla A.3 Información sectorial^a
Primer trimestre de 2014

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias
Total	59	44	2	2	3	0
Actividades de gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	1	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	0	0	0	0	0
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	4	4	0	0	0	0
Apoyo a negocios, manejo de desechos	0	0	0	0	0	0
Comercio	5	4	1	0	0	0
Construcción	5	5	0	0	0	0
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	3	2	0	0	1	0
Industrias manufactureras	16	12	1	0	0	0
Información en medios masivos	4	1	0	1	0	0
Minería	3	3	0	0	0	0
Otros servicios, excluyendo actividades del gobierno	1	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	1	0	0	0	0	0
Servicios educativos	0	0	0	0	0	0
Servicios financieros y de seguros	6	5	0	1	0	0
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	5	5	0	0	0	0
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	1	0	0	0	0
Transportes, correos y almacenamiento	4	2	0	0	2	0

Fuente: COFECE.

a. No incluye asuntos desistidos, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

**Tabla A.4 Multas impuestas
Primer trimestre de 2014**

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Impuestas	1	223,273,350.44
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	0	0.00
Prácticas monopólicas	1	223,273,350.44

Fuente: COFECE.

**Tabla A.5 Seguimiento de multas
Primer trimestre de 2014**

Concepto	Número	Monto (pesos)
Pagadas^a	0	0.00
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	0	0.00
Prácticas monopólicas	0	0.00
Modificadas	1	73,005,000.00
Perdidas en amparo	1	73,005,000.00

Fuente: COFECE.

a. Multas pagadas durante el primer trimestre de 2014, sin importar el año en que fueron impuestas.



Índice de tablas y de gráficas

Tablas

Tabla 1. Asuntos tramitados	10
Tabla 2. Concentraciones, tipo de procedimiento y resolución	11
Tabla 3. Concentraciones, tipo de efecto	13
Tabla 4. Prácticas monopólicas, tipo de procedimiento y resolución	15
Tabla 5. Prácticas monopólicas, asuntos concluidos por tipo de procedimiento y práctica	15
Tabla 6. Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	17
Tabla 7. Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución	17
Tabla 8. Opiniones emitidas, por sentido	25
Tabla 9. Acciones de la COFECE para promover la cultura de competencia	29
Tabla 10. Presupuesto 2014 (pesos corrientes)	36
Tabla 11. Estructura Orgánica (plazas), variación respecto al cierre de 2013	37
Tabla 12. Materiales y Suministros, variación respecto al programado	37
Tabla 13. Servicios Generales, variación respecto al programado	38

Gráficas

Gráfica 1. Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal (en días hábiles)	12
Gráfica 2. Juicios de amparo indirecto	19
Gráfica 3. Juicios contenciosos administrativos federales	19
Gráfica 4. Impactos en medios de la COFECE	28

Glosario

- **Asunto concluido:** aquel sobre el que el Pleno emitió la resolución correspondiente.
- **Asunto tramitado:** aquel que se encontraba en proceso durante el periodo que se informa, independientemente de si fue concluido o no.
- **Aviso de concentración:** es el acto de notificar una operación en la que un agente económico posea el 98% de las acciones o partes sociales del o los agentes económicos involucrados, por lo menos durante los últimos tres años, desde su constitución o desde que la Comisión lo haya autorizado. Antes de la reforma de 2011 los avisos de concentración estaban previstos en la LFCE, actualmente sólo se encuentran vigentes en el artículo 26 del Reglamento de la LFCE.
- **Cierre:** proceso que se da en las investigaciones en las cuales no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Concentración autorizada:** es aquella en la que el Pleno decidió aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.
- **Concentración compleja:** se refiere a aquella que es notificada por medio del artículo 21 de la LFCE en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno consideró establecer compromisos a los agentes económicos para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración tramitada con base en el artículo 21 bis de la LFCE:** es aquella en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia.
- **Concentración no admitida:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración sencilla:** aquella en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Consultas:** son las dudas planteadas a la COFECE por cualquier persona física o moral, así como por las dependencias de la APF, con base en los artículos 24, fracción IX y 33 bis 4 de la LFCE. Las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios.

- **Juicio de amparo indirecto:** es aquel que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. A través de dicho proceso se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM.²³

Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión.²⁴

Conforme a la reforma constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, es el único medio de defensa procedente en contra de los actos y resoluciones de la COFECE.²⁵

- **Juicio contencioso administrativo federal:** es aquel que se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. A través de dicho proceso se analiza la legalidad de actos y resoluciones definitivas emitidas por autoridades administrativas.

Hasta antes de la entrada en vigor de la reforma constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, este juicio procedía en contra de algunas resoluciones dictadas por la COFECE, como aquellas en las que se impusieran sanciones multas como medida de apremio por desacato o incumplimiento a un requerimiento formulado por la Comisión dentro de alguno de sus procedimientos.

Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito, mediante el amparo directo, en el caso de los particulares, o el recurso de revisión en el caso de las autoridades demandadas. En ciertos casos, lo resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito puede ser revisado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²⁶

- **Prácticas monopólicas absolutas:** son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado entre competidores o coordinar posturas en licitaciones.
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.
- **Reingreso:** es un asunto concluido previamente y que la Comisión debe readmitir a trámite derivado de una sentencia del Poder Judicial de la Federación.
- **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.

²³ Artículo 103, fracción I de la CPEUM.

²⁴ Artículo 10, fracción II, inciso a) de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*.

²⁵ Conforme a la fracción VII del párrafo vigésimo del artículo 28 de la CPEUM.

²⁶ Artículo 10, fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*.

Siglas y acrónimos

ABA*, *American Bar Association*

APF, Administración Pública Federal (APF)

CFC, Comisión Federal de Competencia

CFE, Comisión Federal de Electricidad

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

COFEMER, Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COPARMEX, Confederación Patronal de la República Mexicana

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EUA, Estados Unidos de América

FTC*, *Federal Trade Commission*

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIPG, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

MIR, Manifestaciones de Impacto Regulatorio

OCCP, Opiniones sobre Cesiones de Concesiones y Permisos

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ONCP, Opiniones sobre Nuevas Concesiones y Permisos

OPR, Oficio de Probable Responsabilidad

Plan o PE 2014-2017, Plan Estratégico 2014-2017

Reforma Constitucional, Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones de 2013

SIIC, Sistema Integral de Información de Competencia

*Por sus siglas en inglés.

Directorio



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidente

Pedro Adalberto González Hernández

Secretario Ejecutivo

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

Sergio López Rodríguez

Director General de Asuntos Contenciosos

Sara Gabriela Castellanos Pascacio

Directora General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

José Eduardo Mendoza Contreras

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas

Carlos Mena Labarthe

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Enlace

Octavio Díaz García de León

Director General de Administración

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

**Primer
Informe Trimestral
2014**